BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 95 28 FEB. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-001-2017** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DE ILUMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL DPTO. DE BOLIVAR. ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE"**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 28 del 30 de enero de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar (E) y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DE ILUMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL DPTO. DE BOLIVAR. ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.841.668.331) M/CTE INCLUIDO IVA**. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, no obstante que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la entidad, el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada, por la causal consagrada en el literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que consagra: *"d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada*

dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial". La modalidad de selección aplicable, viene definida en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 (artículos 59 y 61 del Decreto 1510 de 2013 respectivamente).

Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 la modalidad bajo Selección Abreviada, corresponde a la siguiente:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 61 del Decreto 1510 de 2013), sostiene:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 59 del Decreto 1510 de 2013), sostiene:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de

95

28 FEB. 2017

Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 13 de enero de 2017.

Que mediante Resolución No. 028 del 25 de enero de 2017, se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-001-2017** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DE ILUMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL DPTO. DE BOLIVAR. ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.**

Que al cierre de la Selección Abreviada, que tuvo lugar el día 01 de febrero de 2017, a las 08:30 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	**CONSORCIO VISACO BOLÍVAR**
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	JOSE FERNANDO VILLEGAS ESTRADA 37% JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ 37% GABRIEL COMETA 26%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JORGE LUIS SÁNCHEZ MARTINEZ, C.C. # 10.249.117

PROPONENTE No. 2:	**UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL**
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	DEMCA S.A.S. 70% M.U. Y ASOCIADOS S.A.S. 30%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	ALFREDO CERRA AMIN C.C. # 73.161.403

PROPONENTE No. 3:	**LAD INGENIEROS S.A.S.**
No. de identificación:	804.002.044-1
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	MARTHA LUCIA MARTÍNEZ RUÍZ C.C. # 63.311.221

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

CONSORCIO VISACO BOLÍVAR	
Capacidad jurídica	Subsanar
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar
K residual	Cumple

UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL	
Capacidad jurídica	Subsanar
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar
K residual	Cumple

LAD INGENIEROS S.A.S.

Capacidad jurídica	No cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar
K residual	Cumple

Que el día 14 de febrero de 2017, vencido el término para subsanar las propuestas, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

FACTORES HABILITANTES	**CONSORCIO VISACO BOLIVAR**	ANEXOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	*SUBSANO-CUMPLE*	Ver respuesta a las observaciones al informe de evaluación
VALOR TOTAL EJECUTADO	*CUMPLE*	*Ver anexos*
PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL.	*CUMPLE*	*Ver anexos*
Director de Obra: Cantidad uno (1).	*SUBSANO-CUMPLE*	Ver respuesta a las observaciones al informe de evaluación
Residente de obra	*SUBSANO-CUMPLE*	*Ver anexos*
Topógrafo	*SUBSANO-CUMPLE*	*Ver anexos*
Profesional SISO	*SUBSANO-CUMPLE*	*Ver anexos*
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	***HABIL***	

FACTORES HABILITANTES	UNION TEMPORAL ILUMINACION ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL.	ANEXOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL.	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Director de Obra: Cantidad uno (1).	*CUMPLE*	
Residente de obra	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Topógrafo	*SUBSANO-CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Profesional SISO	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	***HABIL***	

FACTORES HABILITANTES	LAD INGENIEROS S.A.S.	ANEXOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL.	*CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Director de Obra: Cantidad uno (1).	*NO SUBSANO-NOCUMPLE*	
Residente de obra	*NO SUBSANO-NO CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Topógrafo	*NO SUBSANO-NO CUMPLE*	*VER ANEXOS*
Profesional SISO	*NO SUBSANO-NO CUMPLE*	*VER ANEXOS*
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	***NO HABIL***	

Que conforme a lo anterior, la ponderación, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal se establecieron así, respeto de los proponentes habilitados:

	UNION TEMPORAL ILUMINACION	**CONSORCIO VISACO BOLIVAR**

95

28 FEB. 2017

	ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL	
CRITERIO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO		
PROPUESTA ECONOMICA	**394,48**	**397,26**
ITEMS REPRESENTATIVO	**100**	**90**
PLAN DE GESTION DEL TIEMPO	**0**	**0**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
FACTOR DE CALIDAD		
6.4. COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN, HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS.	**0**	**0**
3 6.5.1 Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato. (50 puntos)	**50**	**0**
6.5.2 Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (50 puntos)	**50**	**0**
PUNTAJE TOTAL	**694,48**	**587,26**

Que conforme a lo anterior, el proponente **UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 694,48/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que la propuesta económica presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL** asciende a un total de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.838.355.112) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL,** integrado por la sociedad **DEMCA S.A.S.,** con un setenta por ciento (70%) de participación, y por **M.U. Y ASOCIADOS S.A.S.**, con un treinta por ciento (30%) de participación, proponente plural que está representado por el señor **ALFREDO CERRA AMIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.403.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-001-2017**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DE ILUMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL DPTO. DE BOLIVAR. ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL,** representado legalmente por el señor **ALFREDO CERRA AMIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.403, y cuya integración plural comprende a la sociedad **DEMCA S.A.S.,** con un setenta por ciento (70%) de participación, y a la sociedad **M.U. Y ASOCIADOS S.A.S.**, con un treinta por ciento (30%) de participación. La contratación tendrá un valor hasta de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.838.355.112) M/CTE INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al proponente seleccionado.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.

28 FEB. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PINEDO MEJÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proy. JMGN